



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES **DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES** **PERÍODO 2025-2027**

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Ayuntamientos que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones. Es un paso al proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico en aras de la transparencia ya que una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento

Téngase en cuenta la disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que se establece que los Planes y programas relativos a políticas públicas que estén previstas en Normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de Planes Estratégicos de Subvenciones siempre que recojan el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición final tercera de la citada Ley, el Gobierno ha aprobado el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el plazo de seis meses a partir de su entrada en vigor del mismo (25 de octubre de 2006), los planes estratégicos de subvenciones o de los planes y programas sectoriales vigentes se adaptarán a lo establecido en el mismo.

El Plan Estratégico de subvenciones es un instrumento de gestión programático, de planificación y de organización de las políticas públicas que tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, de carácter plurianual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones, con la finalidad de adecuar las necesidades a cubrir mediante las subvenciones con los recursos disponibles.

El Plan Estratégico de subvenciones tendrá como contenido mínimo los siguientes puntos:

- a.- Las líneas de subvención para cada sector de actividad al que se dirigen las subvenciones, los objetivos específicos y efectos que se pretenden con cada línea y el plazo necesario para su consecución.
- b.- Los costes de realización y las fuentes de financiación, internas o externas.
- c.- Las líneas básicas de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones.
- d.- El régimen de seguimiento y evaluación de la actividad subvencional.
- e.- La previsión de utilización del régimen de concesión directa de subvenciones en los distintos sectores de actividad.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Los principios que rigen esta actividad administrativa de fomento de interés general público son:

- a.- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b.- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c.- Control de la discrecionalidad administrativa.
- d.- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El Plan Estratégico de Subvenciones no supone una incidencia directa en el ámbito individual de las personas, ni su aprobación genera derechos ni obligaciones para la administración (no supone generación de derecho alguno en favor de las personas potencialmente beneficiarias, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos).

Su efectividad queda condicionada, en primer lugar, a la aprobación de las correspondientes convocatorias de las diferentes líneas de subvención, o, en su caso, de subvenciones nominativas, que en tal sentido vengan recogidas en el texto presupuestario de la anualidad correspondiente, y en segundo lugar, a las propias disponibilidades presupuestarias para el ejercicio en el que deban ser reconocidas, debiendo ser objeto de publicación.

Su inclusión efectiva requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos municipales y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o documento procedente. Por este motivo está condicionado su efectividad a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

El establecimiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Olivares se ajustará a lo previsto en el presente Plan, así como, en su caso, lo dispuesto en las Bases Reguladoras de concesión de las mismas.

CAPÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El establecimiento de subvenciones por este Ayuntamiento durante el período que se dote de la correspondiente consignación presupuestaria se ajustará a lo previsto en el presente Plan, tanto para subvenciones concedidas directamente como las que se otorguen a través de un procedimiento de concurrencia competitiva.

Artículo 2.- El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en el Presupuesto municipal de cada año y la aprobación de las Ordenanzas que contengan las Bases reguladoras de su concesión o documentos necesarios para su oportuna concesión.

Artículo 3.- El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que las consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Otros objetivos a cumplir a la hora de la concesión y, por tanto, ejecución del presente Plan son:

- a.- Cumplir el mandato legal del art. 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- b.- Establecer y normalizar principios y bases comunes a las subvenciones para incrementar los niveles de eficacia y eficiencia.
- c.- Optimizar el acceso de la ciudadanía al hecho subvencional con garantías.

Artículo 4.- La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno en favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

Artículo 5.- Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Olivares a favor de personas jurídicas o físicas, o entes sin personalidad jurídica, que cumplan los siguientes requisitos:

- a.- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas beneficiarias.
- b.- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un objetivo o a la ejecución singular, ya realizada o por realizar, o a la concurrencia de una situación, debiendo la persona beneficiaria cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c.- Que el proyecto, la acción, conducta o situación subvencionada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- d.- Con carácter general se pretende garantizar una continuidad de las acciones subvencionadas durante los ejercicios anteriores.

Artículo 6.- El ámbito temporal de presente Plan Estratégico abarca el período 2025 a 2027, que quedará prorrogado hasta la aprobación de un nuevo Plan.

Artículo 7.- Son objetivos generales del presente Plan Estratégico y de las diferentes líneas de ayudas y subvenciones del Ayuntamiento de Olivares para el ejercicio 2025, los siguientes:

1.- Impulsar la participación social de las entidades y personas del municipio de Olivares en cada uno de los ámbitos relativos a los derechos sociales, participación ciudadana, fomento económico, la sensibilización medioambiental, creatividad cultural, promoción del deporte y de la salud y el resto de los ámbitos y sectores de iniciativa compartida.

2.- Mejorar y racionalizar la gestión municipal de las subvenciones con la valoración de los aspectos de transversalidad, eficacia y eficiencia en la gestión de las diferentes líneas de ayudas.

3.- Impulsar la simplificación administrativa y la transparencia, con la incorporación progresiva de la tramitación electrónica de las mismas.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



CAPÍTULO II **PERSONAS BENEFICIARIAS Y MATERIAS EN LAS QUE SE ESTABLECERÁN** **SUBVENCIONES**

Artículo 8.- El Ayuntamiento concederá subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

En todo caso se concederá en términos y con la amplitud que establece el art. 11 de la LGS y tomando las siguientes cautelas:

- a.- A las personas beneficiarias que demuestren que han actuado de mala fe y como causa de ello no realizasen la actividad objeto de la subvención, se denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.
- b.- Las personas beneficiarias presentarán declaraciones responsables en cada caso que se considere oportuno siendo máximo responsable dicho beneficiario de los datos expuestos de ser verídicos en toda consecuencia.

CAPÍTULO III **LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE SUBVENCIONES**

Artículo 9.- Las Líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

- a.- Bienestar social, promoción de la igualdad, diversidad, infancia y la salud
- b.- Dinamización cultural y patrimonio histórico
- c.- Promoción económica y turismo
- d.- Dinamización social, participación ciudadana, promoción del deporte y juventud

Artículo 10.- Línea estratégica 1: Bienestar social, promoción de la igualdad, diversidad, infancia y la salud:

1.- Objetivo estratégico: Promover el bienestar social, la promoción de la igualdad, diversidad, infancia y la salud en la población.

2.- Objetivos específicos:

- a.- Colaborar en la ejecución de programas referidos a sectores como menores mujeres, colectivos desfavorecidos como inmigrantes en situación de pobreza, personas desempleadas, etc.
- b.- Promover acciones cuya finalidad sea la integración social para favorecer la inserción de grupos en situación de vulnerabilidad.
- c.- Promocionar la participación y la actividad de los mayores en la sociedad.
- d.- Promover el apoyo a programas y actividades dirigidas a la infancia.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



e.- Promover la plena inclusión de las personas con diversidad funcional e intelectual en la vida profesional, cultural y social.

f.- Mejorar la situación sociosanitaria a las personas que sufren diferentes patologías, promoviendo, a su vez, su autonomía.

g.- Impulsar el desarrollo de hábitos de vida saludables.

h.- Desarrollar medidas de acción positiva dirigidas a las mujeres para corregir las desigualdades existentes por razón de sexo.

i.- Fomentar las actividades encaminadas a la promoción, incorporación y permanencia de la mujer en el mundo laboral, tratando de conseguir la igualdad en todos los aspectos de su vida y facilitando la conciliación de la vida familiar y laboral.

j.- Promoción del principio de igualdad entre hombres y mujeres, la eliminación de la violencia de género, así como fomentar el movimiento asociativo de mujeres.

k.- Fomento de la realización de actividades de divulgación, sensibilización, asesoramiento y apoyo en materia LGTBI.

3.- Plazo de ejecución: Convocatoria anual.

4.- Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, de conformidad con las disposiciones presupuestarias, y sin perjuicio de verse alterada la financiación por recursos obtenidos mediante financiación ajena.

5.- Plan de acción: Elaboración de las correspondientes Bases reguladoras y convocatoria en las subvenciones en concurrencia competitiva.

Artículo 11.- Línea estratégica 2: Dinamización cultural y patrimonio histórico

1.- Objetivo estratégico: Promoción de las actividades culturales en el municipio en sus diferentes disciplinas, así como la protección del patrimonio material e inmaterial del mismo.

2.- Objetivos específicos:

a.- Incentivar y fomentar las artes escénicas, musicales, pictóricas y demás disciplinas relacionadas con las Artes en el municipio.

b.- Fomentar la realización de actividades culturales que permitan el desarrollo y conocimiento de las diferentes disciplinas artísticas.

c.- Promoción de acciones para la conservación de las raíces culturales de Olivares y la defensa de su patrimonio.

d.- Fomentar la realización de acciones que promuevan un mejor conocimiento de la historia de Olivares, así como la promoción de la misma fuera del municipio.

e.- Fomentar la conservación del patrimonio histórico y cultural de Olivares.

3.- Plazo de ejecución: Convocatoria anual.

4.- Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, de conformidad con las disposiciones presupuestarias, y sin perjuicio de verse alterada la financiación por recursos obtenidos mediante financiación ajena.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



5.- Plan de acción: Elaboración de las correspondientes Bases reguladoras y convocatoria en las subvenciones en concurrencia competitiva.

Artículo 12.- Línea estratégica 3: Promoción económica y turismo

1.- Objetivo estratégico: Promoción y fomento de la actividad económica del municipio, así como contribuir a la competitividad de sus diferentes sectores. Apoyo al comercio local e impulso de la generación de empleo en el municipio. Asimismo, impulsar el potencial turístico del municipio.

2.- Objetivos específicos:

a.- Impulsar la generación de empleo en el municipio, a través de la concesión de incentivos y beneficios fiscales, a comercios y empresas, favoreciendo la aplicación de políticas socialmente responsables.

b.- Mejorar la empleabilidad, en especial para colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral y bajo el principio de igualdad de hombres y mujeres.

c.- Impulsar y apoyar actividades que contribuyan a potenciar a Olivares como destino turístico.

d.- Poner en marcha iniciativas para colaborar en la modernización y en la aplicación de las nuevas tecnologías con el objetivo de dinamizar el sector económico local.

3.- Plazo de ejecución: Convocatoria anual.

4.- Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, de conformidad con las disposiciones presupuestarias, y sin perjuicio de verse alterada la financiación por recursos obtenidos mediante financiación ajena.

5.- Plan de acción: Elaboración de las correspondientes Bases reguladoras y convocatoria en las subvenciones en concurrencia competitiva.

Artículo 13.- Línea estratégica 4: Dinamización social, participación ciudadana, promoción del deporte y juventud

1.- Objetivo estratégico: Fomentar la participación ciudadana en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales. Promover el apoyo a programas y actividades dirigidas a la adolescencia y la juventud que favorezcan su autonomía y las mejores condiciones para su desarrollo y formación personal. Asimismo, ofrecer a la población la posibilidad de satisfacer sus necesidades deportivas y fomentar una práctica saludable como medio de mejora de la calidad de vida.

2.- Objetivos específicos:

a.- Apoyar el mantenimiento y el funcionamiento de las asociaciones locales como cauce de la participación vecinal.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- b.- Promoción de la participación ciudadana a través del asociacionismo.
- c.- Favorecer el desarrollo de proyectos impulsados por las asociaciones que representen un claro interés general.
- d.- Promoción y apoyo a las asociaciones que ejercen labor de voluntariado.
- e.- Facilitar y fomentar la práctica del deporte en el municipio
- f.- Incentivar la práctica de diferentes disciplinas deportivas, no solo desde el punto de vista competitivo, sino de convivencia, bienestar y valores deportivos.
- g.- La cooperación con las entidades deportivas del municipio en el desarrollo de sus actividades habituales, así como en los eventos deportivos que, anualmente, se organizan en Olivares.
- h.- Incentivar el deporte de base y el deporte federado.
- i.- Promocionar el deporte en la juventud de nuestro municipio como alternativa de práctica de un ocio saludable.
- j.- Fomentar la plena inclusión y participación en la sociedad de las personas con diversidad funcional e intelectual.
- k.- Propiciar la igualdad entre mujeres y hombres en la práctica deportiva.
- l.- Favorecer el deporte en las personas mayores como herramienta de mejora de su calidad de vida y salud.
- m.- Apoyo a las personas físicas y aquellas entidades, públicas o privadas, que programen actividades y/o eventos deportivos de interés general, cuyo desarrollo se circunscriba al municipio de Olivares.
- n.- Fomentar la realización de talleres y otras actividades de tiempo libre para la juventud, actividades para la época estival, programas de información en relación con las drogodependencias y otras adicciones, así como programas de información y orientación laboral.
- ñ.- Animar la expresión cultural juvenil y favorecer la constitución de Asociaciones juveniles, de tiempo libre, etc.

3.- Plazo de ejecución: Convocatoria anual.

4.- Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, de conformidad con las disposiciones presupuestarias, y sin perjuicio de verse alterada la financiación por recursos obtenidos mediante financiación ajena.

5.- Plan de acción: Elaboración de las correspondientes Bases reguladoras y convocatoria en las subvenciones en concurrencia competitiva.

Artículo 14.- Aspectos comunes a todas las líneas estratégicas

Las cuantías previstas para cada una de las líneas y para cada uno de los ejercicios serán las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento. La vigencia de estas líneas específicas de actuación quedará condicionada y limitada a la aprobación del correspondiente presupuesto anual y al límite cuantitativo y cualitativo de sus consignaciones.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



CAPÍTULO IV **PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**

Artículo 15.- Tanto los procedimientos de adjudicación directa como los de concurrencia competitiva deberán respetar los principios señalados en este Plan y en la normativa de aplicación siendo los siguientes:

1.- Subvenciones concedidas en régimen de competencia competitiva:

Según el art. 22.1 LGS el procedimiento ordinario de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. En este procedimiento la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación de acuerdo con criterios de valoración previamente fijados en las Bases y en la convocatoria, y que en todo caso deberán contener:

- a.- Objeto e interés que se pretende satisfacer
- b.- Personas beneficiarias
- c.- Requisitos formales de la solicitud
- d.- Consignación presupuestaria
- e.- Criterios de valoración
- f.- Órganos de valoración
- g.- Órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento, así como el plazo.
- h.- Derechos y obligaciones para las personas beneficiarias
- i.- Justificación de la subvención
- j.- Requisitos y formas de pago de la subvención

2.- Subvenciones concedidas de forma directa:

Según el art. 22.2 de la LGS se podrán conceder directamente:

- a.- Las previstas previo acuerdo tomado por el Pleno consignando la subvención nominativamente en el Presupuesto y se establecerá un acuerdo de contenido de mínimos de acuerdo a este plan.
- b.- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta al Ayuntamiento por una norma.
- c.- Aquellas con carácter excepcional por razones de interés público, social, económico o humanitario de acuerdo a informes técnicos justificativos.

CAPÍTULO VI **CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO** **DE SUBVENCIONES. APLICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN**

Artículo 16.- La Concejalía que tenga atribuida las competencias en Hacienda efectuará el control del cumplimiento del presente Plan durante su período de vigencia asistido por la Intervención Municipal de Fondos.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



En el último trimestre de cada año, la Concejalía que tenga atribuida las competencias en Hacienda presentará ante el Pleno un informe en el que se evalúe la ejecución del Plan.

Artículo 17.- Aplicación del Plan

Este Plan Estratégico de Subvenciones tendrá una vigencia anual.

Artículo 18.- Evaluación del Plan

Finalizada la vigencia del Plan, antes de la elaboración del siguiente y una vez al año como mínimo, la Concejalía que tenga atribuida las competencias en Hacienda deberá presentar ante el Pleno una actualización del Plan en una Memoria en la que se contemple, al menos, el grado de cumplimiento del Plan, la eficacia y eficiencia del otorgamiento de subvenciones en la consecución de los objetivos y efectos pretendidos y conclusiones, con propuesta de sugerencias para la elaboración del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

CAPÍTULO VII **DISPOSICIONES FINALES**

Artículo 19.- Subvenciones previstas en el plan.

Se incluyen en el presente Plan todas las subvenciones previstas para año 2025. Las subvenciones se encuentran recogidas en el presente Plan en el Anexo I.

Artículo 20.- Modificación del Plan.

Dado que el Plan se eleva a aprobación del Pleno municipal, será este mismo el órgano competente para su modificación. La alteración de las líneas de actuación, la modificación de subvenciones y la incorporación de nuevas subvenciones requerirá la modificación del Plan. No será necesaria la modificación del Plan cuando lo único que se modifique sea la cuantía de las subvenciones ya previstas en el presente Plan. En ese caso bastará con la aprobación de la modificación del Presupuesto en el ejercicio correspondiente, atendiendo a la nueva cuantía que se pretende, y siempre con las limitaciones y requisitos descritos en el presente Plan y en la legislación vigente.

Artículo 21.- Cumplimiento de la legalidad vigente.

Quedan excluidas del presente Plan las actividades o servicios que les correspondiera la forma de contrato público, aportaciones a otras instituciones públicas o a grupos municipales, así como los premios, certámenes o concursos que puedan celebrarse. El Plan es un instrumento para facilitar el funcionamiento de la actividad municipal que deberá aplicarse bajo el amparo y respetando toda la normativa de aplicación vigente en cada momento, especialmente la normativa en materia de subvenciones.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ANEXO I

Créditos Presupuestarios destinados a subvenciones en el ejercicio 2025

23110	48002	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Transferencia PARROQUIA CARITAS	12.000,00 €
23110	48003	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Atenciones Benéficas y Asistenciales	40.500,00 €
23121	48008	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro.	1.500,00 €
33400	48027	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Convenio Banda de Música	3.000,00 €
33413	48012	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro.	2.000,00 €
33417	48013	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Certamen Bandas	6.000,00 €
33601	48014	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Parroquia	4.500,00 €
33601	48015	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Hermandad Soledad	2.500,00 €
33601	48016	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Hermandad Veracruz	2.500,00 €
33601	48017	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro. Hermandad del Rocío	2.500,00 €
92400	48026	A Familias e instituciones sin ánimo de lucro Asociaciones	22.000,00 €



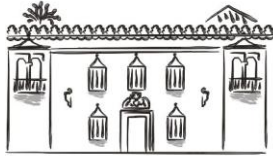
AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



ANEXO II

Items generales que desde el departamento de Servicios Sociales, el cual realizará un estudio y valoración de la situación de vulnerabilidad de la persona solicitante de la ayuda, debiendo reunir tres de los siguientes criterios para ser beneficiaria de la ayuda de emergencia social:

- a) Pertenecer a una unidad familiar con umbrales económicos inferiores a 1,5 veces IPREM anual.
- b) Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan, al menos, un menor o una persona dependiente reconocida, a su cargo.
- c) Personas pertenecientes a unidades familiares que al menos dos de sus miembros se encuentren en situación de desempleo, no habiendo realizado actividad laboral de empleo, durante seis meses o más.
- d) Miembros de unidades familiares con alguna persona que presenta una discapacidad reconocida.
- e) Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente mujeres víctimas de violencia de género.
- f) Criterio relacionado con la vivienda habitual: Residir en una vivienda en régimen de alquiler, tener contraído préstamo hipotecario o en situación de desahucio.
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa.
- h) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental, con al menos, un hijo.
- i) Que la persona solicitante sea mayor de 50 años.
- j) Que la persona solicitante sea perceptora de una Renta Mínima de Inserción o Prestación de similar naturaleza, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.
- k) Personas que no puede acceder a ninguna Prestación por falta de período mínimo de cotización exigido, o por haber agotado el período de percepción legalmente establecido.
- l) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- ll) Encontrarse en situación de desempleo sin percibir prestación alguna por esta situación.
- m) Formar parte de una familia reconstituida.
- n) Menores que forman parte de la unidad familiar y que no conviven con sus progenitores.
- ñ) Residir en una vivienda precaria o infravivienda y/o que exista hacinamiento.
- o) Miembro de unidades familiares en las que conviven jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de medio o superior, así como cualquier formación complementaria en el ámbito no formal para la mejora de las competencias y habilidades; y/o se encuentren en situación de desempleo.
- p) Miembros de unidades familiares que no hayan tenido durante el año anterior un contrato de trabajo, o no hayan participado en programas municipales con remuneración.
- q) Personas mayores de 60 años que viven solas.
- r) Pertenecer a unidades familiares en la que algunos de sus miembros mantengan préstamos personales contraídos con entidad bancaria.
- rr) Pertenecer a unidades familiares en la que algunos de sus miembros desarrollen una actividad laboral en régimen de empleada de hogar y se encuentren en desempleo.
- s) Familias en las que su fuente básica de ingresos sea la venta ambulante, la agricultura o la venta de chatarras.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- t) Personas que sean usuarias de los servicios municipales en distintas áreas, o formen parte de acciones, programas o talleres municipales con distintas temáticas; destinadas a la mejora de su inserción sociolaboral, mejora de sus habilidades que mejoren la calidad de vida y bienestar social.
- u) Personas con una condición de vulnerabilidad económica, social, o cualquier otra circunstancia que se acredite.
- v) Personas jóvenes que necesiten completar sus competencias sociolaborales para acceder al empleo y mejorar su economía.